

los Aprendizajes. De igual manera, en el Artículo 11: Establece que las entidades territoriales deben garantizar la prestación del servicio educativo a la población con discapacidad, asegurando los recursos necesarios para su atención.

Es así como las entidades territoriales certificadas en educación, como es el caso de la Secretaría de Educación de Chía, dentro de los servicios educativos misionales que prestan, se encuentran las “asistencias técnicas y pedagógicas”, las cuales permiten generar y fortalecer la capacidad institucional como mecanismos de atención a las necesidades específicas en materia de gestión y administración de los establecimientos educativos públicos y privados, mediante lineamientos técnicos para mejorar la prestación del servicio educativo, de manera coherente con las políticas y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional. En cuanto a la educación inclusiva, especialmente para la población con discapacidad, como establece el Decreto 1421 de 2017, los profesionales de apoyo realizan acompañamientos, formaciones y orientaciones a la comunidad educativa para fortalecer las competencias y capacidades de los docentes y mejorar el entorno educativo de los estudiantes de especial protección constitucional. Esta transferencia de conocimientos, metodologías, lineamientos o instrumentos definidos por el Ministerio de Educación Nacional, pueden ser realizadas por las áreas o direcciones relacionadas con el acompañamiento y garantía de la calidad educativa para la educación preescolar, básica y media.

También se relaciona la Ley 2216 de 2022 de Colombia, que promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje, como dislexia y discalculia. Esta ley establece la responsabilidad del Estado de implementar políticas y programas que aseguren el acceso, permanencia y participación de estos estudiantes en el sistema educativo, proporcionando recursos y apoyos necesarios. Además, fomenta la formación y capacitación de docentes, la sensibilización de la comunidad educativa, y garantiza servicios de apoyo especializado y la adaptación de infraestructuras y recursos en las instituciones educativas para facilitar la inclusión y el desarrollo integral de los estudiantes.

De igual forma, en virtud del artículo 62 del Decreto Municipal número 40 del 16 de mayo de 2019 “Por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía, la misión de la Secretaría de Educación es la encargada de la oferta educativa en el Municipio y del hecho que se garantice el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes al sistema educativo, así mismo frente a sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, así mismo se resalta dentro de sus funciones la de “Dirigir la formulación y ejecución de políticas, planes y programas de educación en el Municipio, buscando apoyar la mejor, más equitativa pertinente prestación de servicio, por parte del sistema educativo”. Por último, se resalta que dentro de la estructura interna de la Secretaría se encuentra la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación, la Dirección administrativa y financiera y la Dirección de Inspección y vigilancia quienes adelantarán los procesos contractuales para dar cumplimiento a las metas y proyectos estimados.



De otra parte, el Decreto 3940 de 2007 reglamentó el artículo 41 de la Ley 715 de 2001 sobre cumplimiento de requisitos por parte de los municipios con más de 100.000 habitantes para administrar el servicio público educativo, el proceso de calidad educativa responde a la atención específica a la población en condición de vulnerabilidad y/o discapacidad, orientando estrategias para implementar proyectos pedagógicos transversales, se busca con las actividades asociadas a mejorar la calidad de la educación en los diferentes niveles como reducir los índices de deserción y pérdidas escolares de los niños matriculados en las IEO.

Conforme el anterior resumen legislativo mencionado, surge ahora el concepto de Educación Inclusiva para hacer realidad la igualdad y la participación real de los estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación en el contexto escolar de los Derechos de las Personas con Discapacidad en igualdad de condiciones con las demás. Para lograr este cometido, según la Convención, es necesario que las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones en que accede cualquier persona; que se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales y de brindar los apoyos que requiera la persona con discapacidad para que ésta pueda gozar efectivamente del derecho a la educación.

Lo anterior se basa en los principios de la educación inclusiva como ejes fundamentales para garantizar una educación equitativa y de calidad para todos los estudiantes, sin excepción. Estos principios se basan en la premisa de que la educación es un derecho universal y no un privilegio, asegurando que todos los niños y jóvenes, independientemente de sus capacidades o condiciones, tengan las mismas oportunidades de aprendizaje. Implementar estos principios en la Secretaría de Educación es crucial para disminuir la deserción escolar, la repitencia y la falta de promoción de los estudiantes que requieren apoyo adicional.

En este contexto, la equidad significa equilibrio para alcanzar la igualdad de oportunidades para acceder a una educación de calidad para toda la población. Esto se complementa con la pertinencia, que se entiende como la adecuación de la oferta a las necesidades reales, lo que implica, entre otros factores, flexibilizar la enseñanza para que la educación dé respuesta a la diversidad de los individuos y los contextos. Además, la relevancia juega un papel crucial, ya que significa suscitar aprendizajes significativos para los sujetos, desde el punto de vista de las exigencias sociales y de desarrollo personal. Finalmente, acceder al sistema educativo implica erradicar las barreras para vincularse a una propuesta educativa flexible.

Al adoptar una educación inclusiva que incorpora estos principios, se promueve un entorno educativo que reconoce y valora la diversidad, adaptando los métodos de enseñanza a las necesidades individuales de cada estudiante. Esto no solo mejora los resultados académicos, sino que también fomenta una cultura de respeto y aceptación, contribuyendo al desarrollo integral de todos los estudiantes. Por tanto, es importante que la Secretaría de Educación de Chía, trabaje activamente en la implementación de estos principios, asegurando que ningún estudiante quede atrás y que todos puedan completar sus trayectorias educativas exitosamente.

Según la información anterior, la Secretaría de Educación Municipal tiene la responsabilidad de implementar políticas y estrategias que garanticen una educación inclusiva y de calidad. Esto incluye la coordinación, estructuración de procesos, seguimiento y soporte a la estrategia de educación inclusiva, especialmente en la atención educativa a población con discapacidad, trastornos del aprendizaje, capacidades y talentos excepcionales, y población de especial protección.

La implementación de una estrategia formal de educación inclusiva en el municipio de Chía es esencial para mejorar la calidad educativa y asegurar el cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales. Al adoptar un enfoque inclusivo, no solo se garantiza que todos los estudiantes, independientemente de sus capacidades, tengan acceso a una educación de calidad, sino que también se promueve un entorno de aprendizaje equitativo y respetuoso. Además, los beneficios de una educación inclusiva se extienden a docentes, padres de familia y estudiantes. El acompañamiento continuo para los docentes en estrategias de educación inclusiva les permite desarrollar habilidades y conocimientos necesarios para atender la diversidad en el aula, mejorando así la calidad de la enseñanza. Por otro lado, las orientaciones y el acompañamiento a los padres de familia son cruciales para que puedan apoyar adecuadamente el proceso educativo de sus hijos, creando un entorno de colaboración y de comprensión mutua.

Finalmente, la atención personalizada y adaptada a las necesidades de los estudiantes es un componente clave de la educación inclusiva. Esta atención promueve el desarrollo integral de los estudiantes y asegura que cada uno reciba el apoyo necesario para alcanzar su máximo potencial, beneficiando a toda la comunidad educativa.

En el municipio de Chía, la población escolar con discapacidad asciende a más de 294 estudiantes, y cerca de 510 estudiantes con trastornos para el aprendizaje, entre otros tipos de condiciones que afectan las trayectorias educativas, población que históricamente ha sufrido la exclusión y la vulneración de sus derechos en términos de acceso y permanencia en el sistema escolar. A continuación, se relaciona la Atención a población con Discapacidad En el último año en las instituciones educativas de Chía:

	DISCAPACIDAD AUDITIVA - USUARIO DEL CASTELLANO	DISCAPACIDAD FÍSICA	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	DISCAPACIDAD MÚLTIPLE	DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL (MENTAL)	TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA	VISUAL - BAJA VISIÓN IRREVERSIBLE	VISUAL - CEGUEIRA	TOTAL GENERAL
Etiquetas de fila	1	1	32	2	27	1	1		65
INSTITUCION EDUCATIVA BOIACA									
INSTITUCION EDUCATIVA CERCA DE PIEDRA		2	13	2	4				21
INSTITUCION EDUCATIVA DIOSA CHIA		1	10	1	1	2	1		16
INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO	3	3	9	3	9	2	3	1	33
INSTITUCION EDUCATIVA FAGUA		1	10		2				13
INSTITUCION EDUCATIVA FONQUETA	1	1	7	4	7	1	1	1	23
INSTITUCION EDUCATIVA FUSCA		2	4		2				8
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE JOAQUIN CASAS	1		23	2	5	2	1		34
INSTITUCION EDUCATIVA LA BALSA		1	4	1	4	3			13
INSTITUCION EDUCATIVA LAURA VICUÑA			8	3		2			13
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSEMARIA ESCRIBA DE BALAGUER	1	3	1	1		3	1		10
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA DEL RIO		1	2	1	5	4	1		14
Total general	7	16	123	20	66	20	8	3	263

Por lo anterior, se hace necesario que en la Secretaría de Educación de Chía se disponga de un equipo multidisciplinario que brinde apoyo a las instituciones educativas en relación con la educación inclusiva. Este equipo permitirá una atención integral que abarca aspectos pedagógicos, cognitivos y sociales, facilitando la detección temprana de retrasos en el desarrollo del aprendizaje y la implementación de estrategias preventivas, compensatorias y ajustes razonables. Estas acciones incidirán positivamente en los resultados educativos de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de las instituciones educativas.

La conformación de este equipo de profesionales es esencial para abordar de manera efectiva las diversas necesidades de los estudiantes. Estará compuesto por docentes de educación especial, trabajadores sociales, terapeutas ocupacionales, fonoaudiólogos y psicopedagogos entre otros profesionales. Cada uno de estos profesionales, desde su especialidad, enriquecerá el proceso educativo abordando todas las dimensiones del desarrollo del estudiante. Por ejemplo, los docentes de educación especial podrán diseñar e implementar estrategias pedagógicas inclusivas, los terapeutas ocupacionales trabajarán en el desarrollo de habilidades motoras y funcionales, los fonoaudiólogos jugarán un papel crucial en la mejora de las habilidades de comunicación y lenguaje, y los psicopedagogos se centrarán en adaptar los métodos de enseñanza para satisfacer las necesidades individuales de aprendizaje.

La presencia de un equipo multidisciplinario no solo beneficiará a los estudiantes, sino que también proporcionará un apoyo continuo y especializado a los docentes, permitiéndoles desarrollar sus competencias en educación inclusiva. El equipo multidisciplinario en la Secretaría de Educación de Chía es una necesidad imperante para garantizar una educación de calidad para todos los estudiantes, sin excepción. Este equipo no solo mejorará los resultados educativos, sino que también contribuirá al desarrollo integral de los estudiantes, promoviendo una cultura de inclusión y respeto en las instituciones educativas. La implementación de este equipo es un paso crucial hacia la construcción de un sistema educativo más justo y equitativo, que responda a las necesidades de todos los estudiantes y asegure su éxito académico y personal.

La alcaldía de Chía, a través del alcalde, como representante legal del municipio basándose en la información sobre el número de estudiantes con discapacidad, trastornos y barreras para el aprendizaje, ha tomado la decisión de atender a este grupo de especial protección constitucional, tiene la facultad de organizar el servicio educativo para garantizar que todos los estudiantes reciban la atención necesaria. En este sentido, el Concejo Municipal ha regulado el Plan de Desarrollo Municipal, estableciendo la meta 176, que busca mantener la estrategia de atención inclusiva al 100% de niños, niñas y adolescentes en las 12 instituciones educativas oficiales del municipio.

El municipio, a través de este grupo multidisciplinario, contribuirá significativamente al desarrollo integral de los estudiantes y a la creación de un entorno educativo inclusivo y equitativo. El trabajo de este equipo es esencial para garantizar que todos los estudiantes, independientemente de sus capacidades, tengan acceso a una educación de calidad. La evidencia del apoyo y acompañamiento del equipo se refleja en la necesidad de seguir trabajando en temas relacionados con el acompañamiento a instituciones educativas, brindando apoyo técnico y pedagógico para mejorar las prácticas inclusivas.

Además, es fundamental realizar evaluaciones y diagnósticos de estudiantes con necesidades educativas especiales para identificar y atender sus necesidades específicas. La formación y acompañamiento a docentes y directivos en estrategias de educación inclusiva es otro aspecto crucial, ya que les permite desarrollar las competencias necesarias para atender la diversidad en el aula. Finalmente, la implementación de programas de intervención para estudiantes, asegura que reciban el apoyo adecuado para su desarrollo académico y personal. En conjunto, estas acciones no solo mejoran los resultados educativos, sino que también promueven una cultura de inclusión y respeto en las instituciones educativas del municipio.

Que, sumado a lo anterior, entendiendo que la Contratación Estatal se encuentra relacionada directamente con los fines del Estado entendiendo como esenciales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y de manera principal el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de la constitución , se genera en cabeza del Estado Social, la obligación de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Frente a todo lo anterior es menester resaltar que los procesos de transformación educativa en clave de educación inclusiva y tras el cumplimiento de la meta “176 MANTENER LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INCLUSIVA AL 100% DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS 12 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES” del Plan de Gobierno Municipal y a su vez armonizada con la Agenda 2030, bajo la premisa de “no dejar a nadie atrás”, surge la necesidad imperante de acompañar a los docentes de aula y directivos docentes en los procesos de mejora a nivel de políticas, prácticas y cultura institucional, aspectos fundamentales en el marco de la educación inclusiva, así mismo desde la perspectiva planteada en los acuerdos de la UNESCO, acerca de la inclusión y equidad para todas y todos los estudiantes matriculados, para el caso, en las instituciones educativas del municipio y en particular en aquellas que registran una matrícula de estudiantes en condición de discapacidad, población que históricamente ha sufrido la exclusión y la vulneración de sus derechos en general, nos permite focalizar según los registros SIMAT, un plan de acción que beneficiará a las instituciones educativas del municipio, tanto del sector oficial como del privado.

Siendo así que para la Secretaria de Educación es indispensable contar con los servicios de la presente contratación con el fin de dar alcance al proyecto de Fortalecimiento de la CALIDAD, INCLUSIÓN SOCIAL Y DIVERSIDAD EN LA EDUCACIÓN DE CHÍA, Y consigo dar avance a la META PRODUCTO 176: MANTENER LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INCLUSIVA AL 100% DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS 12 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, Y POR CONSIGUIENTE AL ACUERDO 219 DE 2024, PLAN DE DESARROLLO 2024-2027, todo lo anterior en aras de propender en dar avance al plan de acción y consigo suplir la necesidad y permitir que en las IEO del Municipio de Chía se propenda por dar alcance a los programas de educación inicial que le aportara a muchos estudiantes y jóvenes del Municipio en su aprendizaje.

Por último, se indica que según la Dirección de Función Pública del Municipio de Chía ha determinado que en la planta no existe personal de planta que ostente la idoneidad y la experiencia específica que se requiere para el desarrollo del objeto Contractual, razón por la cual se ha determinado que para dar alcance y avanzar en la meta se debe contar con una persona natural profesional, como parte del grupo interdisciplinario, que ostente la idoneidad y experiencia mínima requerida y que este en la capacidad de desarrollar de manera efectiva dichas actividades previstas.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y PEDAGÓGICA EN LO RELACIONADO CON LOS PLANES DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANES INDIVIDUALES DE AJUSTES RAZONABLES EN EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
86000000	86140000	86141500	86141501	Servicios de asesorías educativas
86000000	86130000	86131900	86131901	Servicios de escolarización primaria para personas discapacitadas
86000000	86130000	86131900	86131902	Servicios de escolarización secundaria para personas discapacitadas

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente, la Administración Municipal, requiere contar un equipo multidisciplinario que brinde apoyo a las instituciones educativas en relación a la educación inclusiva, permitiendo una atención integral que abarca aspectos pedagógicos, cognitivos sociales, para la detección temprana de retrasos en el desarrollo del aprendizaje y la implementación de estrategias preventivas, compensatorias y ajustes razonables, que incidan en los resultados educativos de los niños, niñas jóvenes y adolescentes de las instituciones educativas, este equipo de profesionales estarán conformados por docentes de educación especial, psicólogos educativos, trabajadores sociales, terapeutas ocupacionales, fonoaudiólogos y psicopedagogas, en el que cada uno desde su profesión, enriquezca el proceso educativo desde todas las dimensiones del desarrollo del estudiante, mediante la implementación de estrategias pedagógicas inclusivas y procesos que apoyen el aprendizaje y se favorezca la educación de calidad para todos sin excepción.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. N/A

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	6 de 9

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Secretaría de Educación, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y PEDAGÓGICA EN LO RELACIONADO CON LOS PLANES DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANES INDIVIDUALES DE AJUSTES RAZONABLES EN EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS.

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contratar con una persona natural, que cuente con la idoneidad y experiencia solicitada, para cumplir con la ejecución de las actividades requeridas por la Secretaría de Educación.

Para el presente proceso como resultado se adelantó históricos, el cual se detalla en el siguiente cuadro (si no hay antecedentes del municipio se tomara una muestra del SECOP de otras entidades)

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2022	322-2022	CONTRATACION DIRECTA	CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ OSPINA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE EDUCACIÓN ESPECIAL DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, DE CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES EN LAS IEO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA ACOMPAÑAR LA ORIENTACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, EN EL MARCO DEL DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE (DUA) Y LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES INDIVIDUALES DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR)	\$ 38.000.000	10 Meses
2020	244-2020	CONTRATACION DIRECTA	DIANA CAROLINA QUECAN CAMACHO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE EDUCACIÓN ESPECIAL A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES CERCA DE PIEDRA Y LA Balsa del Municipio de Chía, para acompañar la orientación de la implementación de estrategias pedagógicas y de flexibilización curricular, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1421 de 2017	\$ 23,614,500	195 Días
2020	434-2020	CONTRATACION DIRECTA	LEISLY KARINA MÉNDEZ GAITÁN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EDUCACIÓN ESPECIAL PARA APOYAR A LOS DOCENTES EN SU PROCESO DE INTERVENCIÓN A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES – IEO CERCA DE PIEDRA, FONQUETÁ, LA Balsa, Santa Maria del Rio y Laura Vicuña del Municipio de Chía, y acompañar la	\$ 10.500.000	3 meses



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO
PÁGINA

GEC-FT-77-V3
7 de 9

				IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR Y CONVIVENCIA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1421 DE 2017		
--	--	--	--	---	--	--

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizó tres (3) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.500.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como referencia el Decreto N° 047 del 9 de enero de 2024, a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía.

Por lo tanto y de acuerdo con el presupuesto con el que cuenta la Secretaría de Educación, así como la tabla de honorarios y remuneración establecida en el Decreto N° 047 del 9 de enero de 2024 se determina que el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.500.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO:

El municipio de Chía cancelará el valor total del contrato mediante: tres (3) pagos discriminados así: dos (2) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos cada uno por CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000.00) y un último por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000.00) por los días efectivamente ejecutados hasta el 20 de diciembre de 2024.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante ausencia de personal idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título profesional como Licenciado en Educación Especial y/o Terapeuta Ocupacional y/o Fonoaudiólogo, lo cual deberá acreditar mediante copia del diploma y/o acta de grado.

EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia relacionada de cero (0) a doce (12) meses conforme a los rangos establecidos por el Decreto municipal 047 de 2024, en actividades de acompañamiento y orientación pedagógica a población con discapacidad, dificultades en el aprendizaje y/o necesidades educativas especiales las cuales se deberán acreditar con la presentación de certificaciones de contratos emitidas por el empleador, expedidas en papel membretado debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la Entidad Pública o Privada que la expide.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

